

Martiré, Eduardo

El fin de la dependencia hispanoamericana

Temas de historia argentina y americana N° 16, 2010

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución. La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Eduardo Martiré, “El fin de la dependencia hispanoamericana”, *Temas de historia argentina y americana*, no. 16 (2010),
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/fin-dependencia-hispanoamericana.pdf>

Se recomienda ingresar la fecha de consulta entre paréntesis, al final de la cita Ej: (Fecha de acceso octubre 9, 2001).

El fin de la dependencia hispanoamericana¹

EDUARDO MARTIRÉ

Presidente de la Academia Nacional de la Historia

eduardoclarar@yahoo.com.ar

RESUMEN

El presente artículo tiene por objeto señalar las causas y cercanas que dieron nacimiento al movimiento emancipador en Hispanoamérica. En especial se describe la situación de las Indias durante el gobierno de los Austrias, basado en un régimen de tolerancia y disimulo consagrado en el derecho indiano y el cambio de política en el siglo XVIII con el advenimiento de la Casa de Borbón. Un cerrado absolutismo unificador y centralizador, que desconoce las particularidades indianas, procura transformar los antiguos reinos en colonias y, con ello, se da comienzo a una crisis que, cuando la invasión napoleónica a la Península lo hace posible, termina con la sublevación y la independencia de los dominios de ultramar.

PALABRAS CLAVE

Emancipación - Austrias - derecho indiano - absolutismo

ABSTRACT

This article analyses the remote and direct causes which gave birth to the independence movement in Hispanoamérica. It describes particularly the situation in the Americas during the reign of the Habsburgs, based on tolerance and concealment scheme enshrined in the Indian Law, and the change in the policy during the eighteenth century with the advent of the House of Bourbon, when a closed unifying and centralizing absolutism, which ignores the particularities of the Americas, tried to transform the ancient kingdoms into

¹ El presente trabajo se ha redactado sobre la base de la conferencia pronunciada por el autor en el acto inaugural de la asamblea de la Unión Académica Internacional, celebrada en Buenos Aires, durante el año 2009.

colonies. This attempt produced a crisis that ended up with the uprising and independence of most of the colonies once Napoleon's invasion of the Iberian Peninsula made it possible.

KEY WORDS

Independence movement - Habsburgs - indian law - absolutism

“... pues de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer, y no para discurrir ni opinar en los asuntos del gobierno”.

(El virrey de Lima, Manuel Amat, refiriéndose a las protestas suscitadas por la expulsión de los jesuitas)

No cabe duda de que uno de los acontecimientos más importantes de fines del siglo XVIII y comienzos del siguiente ha sido la emancipación de los antiguos dominios de Inglaterra y España en América, como producto de una profunda crisis que si se gestaba desde tiempo atrás, encuentra en esa época los hechos que la hacen estallar de manera irreversible.

En cuanto a los territorios americanos de la Corona de Castilla, debemos decir que la crisis atlántica en que se sumerge la Metrópoli, con motivo —en lo inmediato— de la invasión napoleónica a la Península y la sustitución de sus reyes, será aprovechada por los habitantes de estos vastos territorios, para lograr su emancipación. Librados a su propia suerte, ya que parecía haber desaparecido España en manos de los Bonaparte, encuentran en ello la vía oportuna para deshacerse de una dependencia que se tornaba ya insoportable, y lo más grave, innecesaria y perjudicial para sus propios intereses.

Por lo demás, estaba claro que en el Río de la Plata se había vivido la experiencia dolorosa y a la vez premonitora de que nada podía esperarse de la “protección” metropolitana, pues cuando los ingleses sorprendieron a sus habitantes y ocuparon fugazmente su territorio, fueron expulsados enérgicamente por las fuerzas locales comandadas por Santiago de Liniers (1806/1807), un militar francés al servicio de España, sin un solo auxilio peninsular, abrumada como estaba la Metrópoli por la ominosa presencia napoleónica en su territorio y expulsada de los mares por Inglaterra.

No es infrecuente que se considere que la crisis de la monarquía de esos años y a su consecuencia más terrible (la pérdida de los extensos y ricos reinos de las Indias) es el resultado inmediato y a veces casi único, de la irrupción de las fuerzas napoleónicas en la Península. En suma, que la crisis atlántica encuentra su regazo en el proceso de El Escorial, en el motín de Aranjuez, en Bayona y en Cádiz. No me cabe duda de que esos acontecimientos han sido de alguna manera hechos desencadenantes², pero ello no autoriza a juzgarlos como el punto inicial de los acontecimientos que precipitan el desenlace y la desaparición de la dependencia hispanoamericana. Hacerlo así es ver la realidad a través de uno solo de los múltiples colores del calidoscopio que la comprende.

Es verdad que, en definitiva, en 1808 se ha producido el detonante, eso sí, como la chispa que enciende la mecha y hace saltar por los aires el polvorín, pero el polvorín venía acopiando carga peligrosa desde mucho tiempo atrás.

El estallido no tuvo, ya lo hemos dicho³, como ocurre por lo general, en estos casos, causa unívoca, y mucho menos fue el resultado de circunstancias o situaciones locales. Respondía a viejas heridas infligidas sin misericordia por una Corona sumergida en el metropolitanismo más absurdo, que con notable miopía sostenía una arcaica política colonial que no sólo no respondía ya a los nuevos aires que insuflaban, cada vez con mayor fuerza, el velamen ideológico del viejo y el nuevo mundo, sino que ni siquiera se podía imponer por la fuerza.

Por lo demás los principios en que se sostenía el colonialismo borbónico habían sido condenados desde la Enciclopedia y los enciclopedistas, que tan buena acogida habían recibido en toda la Europa ilustrada de entonces. Se los juzgaba anacrónicos, antinaturales, contrarios a la razón y en tren de desaparecer del mundo civilizado. No parecía razonable que un territorio dependiese de otro, y sobre todo cuando el dependiente se tratase de un inmenso mundo nuevo atado al pequeño reino español.

No es posible por ello para comprender la crisis, dejar de lado la nueva política surgida en el siglo de las luces, que en los hechos significaba la sustitución del régimen acuerdista y de compromiso (mantenido por los Austrias, porque así resultaba de los fines puestos por encima de toda su acción política en las Indias, conforme opinaba Ricardo Zorraquín Becú⁴, o bien –como tam-

² EDUARDO MARTIRÉ, 1808. *Ensayo histórico-jurídico sobre la clave de la emancipación americana*, 2ª edición, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001 Buenos Aires, El Elefante Blanco, 2002.

³ E. MARTIRÉ, 1808..., cit., p. 14.

⁴ RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*, Buenos Aires, Emecé Editores, 1959, pp. 39-40.

bien se ha sostenido, con criterio tal vez más realista— porque las circunstancias se lo imponían como inevitable), por el advenimiento de los Borbones, por una nueva política, autoritaria y duramente metropolitana, que se acentuará durante los reinados de Carlos III y Carlos IV⁵.

Los americanos se alzaron contra la monarquía borbónica ante su decisión inquebrantable de poner sobre nueva planta las relaciones de la Metrópoli con sus colonias, como fueron considerados por Madrid los antiguos reinos, y que, como colonias, desde ahora habrían de ser puestas al servicio de la Metrópoli, en especial en lo económico-fiscal, atendiendo principalmente a los intereses y conveniencias peninsulares. Cuando estalló la crisis, más que subversivos o sediciosos, dice Lynch, los americanos buscaban en realidad volver a una “época dorada precarolina en que la centralización burocrática y la opresión impositiva eran desconocidas” y añoraban “el sistema de consenso” que habían logrado trabajosamente⁶.

No dudamos que en el siglo XVIII y en especial en su segunda mitad, comenzaron a incubarse los factores que producirían la desmembración de la monarquía hispánica. Hasta entonces se había consagrado una política de acuerdo y tolerancia entre la Metrópoli y América, que suponía la obediencia a un rey lejano y poco exigente, que permitía el desarrollo de sus reinos de ultramar, atendiendo más a sus intereses propios que a los de la distante Metrópoli.

Las causas concomitantes que suelen enunciarse son numerosas, y aunque ninguna acaso haya alcanzado por sí sola la fuerza necesaria para impulsar o producir los hechos que analizamos, en cambio, todas juntas contribuyeron a conformar el clima propicio para producir la “gran revolución” que conmovió a todo el imperio, provocando su derrumbe⁷.

Es que las “novedades” impuestas por el absolutismo ministerial borbónico de Madrid no fue tan sólo la adaptación del viejo orden a las nuevas y excepcionales circunstancias que pudieran darse, “sino de proceder a la alteración excepcional del orden, adoptando medidas o disponiendo soluciones que

⁵ Véase la acción duramente voluntarista desarrollada en América durante el reinado de Carlos IV, no más asumir el trono en 1789, a través de la “Junta de fortificaciones” o “Junta de Generales”, criatura de Godoy, en CARLOS A. GARRIGA, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, en E. MARTIRÉ, (Coordinador), *La América de Carlos IV, Cuadernos de Investigaciones y documentos*, vol. I, pp. 35-130, especialmente pp. 110 y sig.

⁶ JOHN LYNCH, “Los orígenes de la independencia hispanoamericana”, en LESLIE BETHEL (ed.), *Historia de América Latina, 5. La independencia*, Barcelona, Cambridge University Press-Editorial Crítica, 1991, p. 32.

⁷ V. TAU ANZOÁTEGUI, E. MARTIRÉ, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2005, p. 273.

hubieran sido inaceptables en Castilla, por inconciliables con los principios de su constitución tradicional”⁸.

De esta manera las Indias venían a recibir una acentuación de su trato excepcional, pero con la insólita novedad de que ahora lo era *in peius* de su constitución secular. Hasta entonces la “excepcionalidad” indiana fundaba una consideración tolerante, una política de disimulo y atenuación del rigor de las leyes, que se “interpretaban” según las circunstancias de tiempo y lugar y con la que se habían edificado las reglas fundadoras del gobierno de aquellos lejanos y levantiscos súbditos americanos⁹.

Las nuevas riendas que imponía el “estilo” borbónico renegaban de semejante política; había que “obedecer y callar”, según admonición del obispo Lorenzana, fiel representante del regalismo imperante¹⁰. Por eso el militarismo, entendido como aplicación de la obediencia y subordinación más absoluta a las normas y mandatos de la Corona, era el expediente elegido para hacer realidad una reforma substancial del “sistema” indiano, que ahora debía adaptarse, sin fisuras ni fallas, a los cánones del despotismo ilustrado, que anidaba en los dicasterios de Madrid y que se imponía a los antiguos reinos, considerados y tratados como colonias, al estilo clásico, mirándose en el ineludible ejemplo francés. Funcionarios venidos de fuera habrían de hacer realidad las “reformas” en que cifraba la nueva monarquía la “regeneración” de España y sus colonias.

Pero no será sencillo aplicar reformas substanciales a una situación que se ha decantado al cabo de siglos, con la aprobación expresa o tácita de las autoridades locales y centrales de la monarquía. En América una fuerte corriente consuetudinaria daba originalidad y aceptación a las normas, ya llegasen de la Corte de Madrid, ya se dictasen por funcionarios locales o surgiesen de esa misma consuetudo, siempre presente en las Indias¹¹.

⁸ C. GARRIGA, op. cit., pp. 94-95.

⁹ Ver mi trabajo “El dominio de las Indias: La tolerancia como regla de gobierno de la Monarquía”, en ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, Buenos Aires, 2005 y también en JOSÉ ANTONIO ESCUDERO (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, pp. 31-46; Asimismo V. TAU ANZOÁTEGUI, “La simulación en el Derecho Indiano”, en *Actas del XII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998), Vol. II, 2002, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 1.737 y sig.

¹⁰ Cit. en DAVID A. BRADING, *Una Iglesia asediada: el Obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994, pp. 17-19.

¹¹ Ver V. TAU ANZOÁTEGUI, “La costumbre como fuente del Derecho Indiano en los siglos XVI y XVII”, en *Actas y Estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1973; IDEM, “El Derecho Municipal en el Perú”, en *Actas y Estudios del IX Congreso de Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid,

La “militarización”¹² de la monarquía tenía ese objeto no se trataba ya de preparar militares a quienes mandar a la guerra, sino de echar mano a los militares para que fieles a sus principios de obediencia y sumisión, resultaran óptimos burócratas¹³, que sirvieran sin desviación y sin “interpretaciones” turbadoras, al cumplimiento de la voluntad del monarca, que eso era “la ley”. Súbditos de un rey y de una ley que se les imponía absolutamente y que ellos a su vez debían hacer realidad en los territorios indianos a que iban destinados, sin interpretaciones ni cautelas.

Está claro que semejante transformación del mundo había de herir a los multiétnicos grupos sociales americanos sin excepción y a instituciones tradicionales como la Iglesia Católica. Blancos, indios, mestizos, zambos, negros, etc., soportarían una cadena de normas que alteraban la situación existente, a veces fruto de pacientes y laboriosas prácticas políticas, sociales y económicas. La Iglesia debió ceder sus puestos de privilegio al compás de un regalismo cada vez más sofocante, y vio diezmados sus bienes a través de las normas de desamortización e imposición de vales reales, sin dejar de recordar el terrible impacto que significó para ella y para toda América la sorpresiva expulsión de los jesuitas, venerable compañía de sacerdotes que militaban en la enseñanza y la cultura americanas, sin dar razón de semejante medida, seguida de una brutal represión a quienes se opusieran a ella.

El impacto que las “reformas borbónicas” produjo en el mundo andino del Perú derivó en una de las rebeliones más violentas y peligrosas que soportó la dominación hispánica en América (Túpac-Amaru, 1780-1781), y que mantuvo en vilo a la autoridad española hasta los umbrales mismos de la independencia¹⁴.

1991, y del mismo autor, su importante obra *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

¹² Me he ocupado especialmente del tema en E. MARTIRÉ, “La militarización de la Monarquía Borbónica (¿Una Monarquía militar?)”, en FELICIANO BARRIOS (coordinador), *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Fundación Rafael del Pino/Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 447-488.

¹³ Mariluz Urquijo considera a militares y burócratas “hermanos gemelos”, JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano/Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998, pp. 219-220.

¹⁴ Puede verse E. MARTIRÉ, “El impacto de las ‘reformas borbónicas’ en el Mundo Andino. Consecuencias de la alteración ilustrada de un orden tradicional”, en E. MARTIRÉ (coordinador), *La América de Carlos IV, Cuadernos de Investigaciones y documentos*, vol. I, cit. pp. 131-189.

No tuvo el ejército de burócratas, que cayó como nube de langosta sobre América, el mismo resultado en todos los casos. En unos debieron ceder ante la fuerza de la reacción, en otros aplicaron las reformas a pesar de todo. No es este el lugar de especificarlos puntualmente, pero son bien conocidos.

Con el advenimiento de los Borbones, el tradicional mundo hispanoamericano recibió sin solución de continuidad el rosario de normas que articularían una transformación que, a la postre, sería funesta para la monarquía “regeneradora”. Las trazas de su nueva política, tanto para España como para América, aparecieron ya en los primeros años, con los decretos de nueva planta de Felipe V y con la centralización dada a su administración, donde la aparición de las Secretarías del Despacho (en detrimento de la competencia tradicional de los Consejos) fue llave maestra.

Oigamos al primer Borbón definir el poder de sus secretarías, el 21 de julio de 1705, al referirse a la de Guerra y dirigiéndose al Consejo:

porque la ejecución [de mis Reales Ordenes] ha de ser pronta, y si sobre todo, o algún punto de ella tuvieran que refrendar, lo harán después en derecho a mí, por mano del referido Secretario del Despacho de Guerra, tendrá entendido en el Consejo y Cámara y se darán a este fin, luego inmediatamente, tales órdenes y despachos, que estando prevenido a los Corregidores y Justicias, no pueden tener ocasión de excusa en obedecer lo que se les mandare, ni de interponer interpretación de ser caso nuevo el que se les ofreciere¹⁵.

Como dirá Lorenzana durante el reinado de su hijo, ahora se trata de “obedecer y callar”.

En este panorama se vienen sumando agravios a los agravios, se impone la legitimación de los nefastos “repartos” de mercaderías de los Corregidores de Indios, se aplica la centralizadora Ordenanza de Intendentes (que vanamente trató de suprimirlos) y se disminuyen o desaparecen las atribuciones de los organismos específicamente indianos, como la Casa de la Contratación o el Consejo de Indias, reducido prácticamente a un tribunal de justicia, con la consiguiente elevación de la Secretaría de Indias, que monopolizará todos los asuntos de América. Y como si ello no fuera ya bastante, Carlos IV decretará la desaparición de ésta, para dar paso al desmembramiento de los asuntos de Indias, que pasarían a ser tratados en las demás secretarías del despacho, según su materia, sin atender a si se trataba de asuntos americanos o penin-

¹⁵ Cit. por JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 162-165.

sulares. No dudo de que la crisis del régimen encuentra en estos hechos sus primeras y más graves manifestaciones.

La invasión de las tropas francesas a la Península al volverse Napoleón, hasta ayer el más estrecho aliado de España, su principal enemigo, es en verdad otro colosal detonante.

En medio de ese caos, la figura del Príncipe de Asturias, elevado al trono por el motín de Aranjuez, como Fernando VII, “el deseado”, surge como atisbo de solución a tantos problemas, en España y aún en América¹⁶. Pero el metropolitanismo de los gobiernos que dicen representarlo, las Juntas provinciales, la Junta Central, el Consejo de Regencia y las Cortes de Cádiz con su constitución de 1812 demostrarán hasta el hastío que América sigue siendo postergada en el mundo español.

Librada a su propia suerte, cuando España parece desaparecida y cuando desde Brasil, la Infanta Carlota, hermana mayor de Fernando VII, lo certifica, pretendiendo la regencia o aún la misma soberanía sobre América¹⁷, se producirá el estallido que terminará con el imperio español y la dependencia de América. Se atomizarán los antiguos reinos indianos, para constituirse en otros tantos estados independientes. La inevitable pérdida de los dominios indianos, predicada por la Enciclopedia y los enciclopedistas desde mucho tiempo atrás, encontrará en esa coyuntura el éxito que venía anunciando¹⁸.

¹⁶ Ver mi trabajo “América, entre la fidelidad y la revolución”, en *Cuadernos de Historia*, vol.15, Academia Nacional de Derecho de Córdoba, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña, Córdoba (Argentina), 2005, pp. 171-184.

¹⁷ Ver E. MARTIRÉ, “Carlota, infanta, princesa regenta y reina”, presentado al X Congreso de la Asociación Iberoamericana Academias de Historia, Lisboa, 2006 (en prensa).

¹⁸ Ver E. MARTIRÉ, “La ineluctable pérdida de los dominios españoles de América”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 23, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1995, pp. 229-270.